

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ALBERTO JEREZ BASTO y RESURRECCIÓN BENAVIDES PARDO
DEMANDADO: ALICIA TÉLLEZ MORET y COPETRÁN LTDA.
RADICADO: 680013103011 2022 00227 00

Constancia: Al despacho del señor juez informando que los demandados formularon llamamiento en garantía Sírvese proveer (C-2).
Bucaramanga, 14 de diciembre del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00227-00

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

Los demandados ALICIA TÉLLEZ MORET y la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES «COPETRAN» LTDA. formularon por intermedio de su apoderada judicial, llamamiento en garantía a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., frente al cual, luego de examinarlo, el Despacho considera que cumple los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del C.G.P., en concordancia con el artículo 82 ibídem.

Por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del C.G.P., se procederá a admitirlo, ordenando su notificación conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formularon ALICIA TÉLLEZ MORET (CC. 37.825.926) y la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES «COPETRAN» LTDA. (NIT. 890.200.928-7) contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (NIT. 860.037-707-9), de acuerdo con la motivación precedente.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta providencia al llamado en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, teniendo como dirección de notificaciones de este la registrada en Cámara de Comercio: notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co, diligencia que está a cargo de los demandados, llamantes en garantía.

TERCERO.- CORRER traslado del escrito de llamamiento en garantía y sus anexos a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., por el término de veinte (20) días hábiles, para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 003 del 18 de enero de 2023